

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013**

DICIEMBRE 27 DE 2012

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

ACUERDO No. 008
(Diciembre 27 de 2012)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7°, numeral 3°, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo No.065 de 1996

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2013 en la suma de \$3.561.761.000.oo

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS		3,561,761,000
11	INGRESOS CORRIENTES		3,205,700,000
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		50,100,000
111	CONTRIBUCIONES	40,000,000	
111101	Inspección y Vigilancia	40,000,000	
1112	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,100,000	
111201	Planos y certificaciones de V.I.S.	100,000	
111202	Otros Ingresos no Tributarios	10,000,000	
112	TRANSFERENCIAS Y APORTES		3,155,600,000
112401	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL	3,155,600,000	
11240101	Del Nivel Central Municipal	3,155,600,000	
12	RECURSOS DE CAPITAL		356,061,000
1201	DEL CREDITO INTERNO	0	
120101	Del Sector Financiero	0	
12010101	Banca Comercial	0	

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera

1207	RECUPERACION DE CARTERA		
120737	RECUPERACION DE CARTERA	341,061,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	237,339,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	103,722,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15,000,000	
120801	Rendimientos Financieros	15,000,000	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijase la Apropriación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de **\$3.561.761.000.00**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL
			APROPIACION
2	TOTAL DE GASTOS		3,561,761,000
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		855,044,022
211	GASTOS DE PERSONAL		631,362,022
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		454,610,022
2110101	Sueldo Personal de Nómina	312,000,000	
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	9,907,000	
2110103	Prima de Navidad	33,200,000	
2110104	Prima Técnica	24,757,848	
2110105	Prima de Servicios	29,400,000	
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	31,800,000	
2110107	Bonificación por Recreación	1,732,702	
2110108	Subsidio de Alimentación	2,122,992	
2110109	Auxilio de Transporte	3,384,480	
2110110	Interese sobre cesantias	4,305,000	
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	2,000,000	
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		68,500,000
2110201	Honorarios Profesionales	40,000,000	
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	1,500,000	
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	27,000,000	
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		108,252,000
2110301	SECTOR PUBLICO	34,043,000	
211030101	APORTES DE PREVISION SOCIAL	13,293,000	
2110301011	Fondo de Pensiones	13,293,000	
211030102	APORTES PARAFISCALES	20,750,000	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	8,300,000	
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	12,450,000	

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO

Sección *Financiera*

2110302	SECTOR PRIVADO	74,209,000	
211030201	APORTES PREVISION SOCIAL	57,609,000	
2110302011	Fondo de Pensiones	27,200,000	
2110302012	Empresas Promotoras de Salud	28,650,000	
2110301013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público	1,759,000	
211030202	APORTES PARAFISCALES	16,600,000	
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	16,600,000	
212	GASTOS GENERALES		126,000,000
2121	ADQUISICION DE BIENES	36,500,000	
212101	Compra de Equipos	5,000,000	
212102	Gastos varios e imprevistos por adquisición de bienes	10,000,000	
212103	Materiales y Suministros	21,500,000	
21210301	Adquisición de Materiales y Suministros	15,000,000	
21210302	Dotación de Personal	6,500,000	
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	89,500,000	
212201	Viáticos y Gastos de Viaje	13,000,000	
212202	Impresos, publicaciones, informativos	30,000,000	
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	7,000,000	
212204	Mantenimiento	2,500,000	
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,000,000	
212206	Servicios Públicos	7,000,000	
212207	Comunicaciones y Transporte	2,000,000	
212208	Capacitación y Estímulos	15,000,000	
212209	Bienestar Social	1,500,000	
212210	Seguros y Pólizas	4,500,000	
212211	Sistematización	2,000,000	
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	4,000,000	
213	TRANSFERENCIAS		97,682,000
2131	AL SECTOR PUBLICO	5,980,000	
213101	PAGO DE PREVISION SOCIAL	5,980,000	
21310101	Fondo Nacional del Ahorro	5,980,000	
2132	AL SECTOR PRIVADO	29,902,000	
213201	PAGOS DE PREVISION SOCIAL	29,902,000	
21320101	Fondo de Cesantías	29,902,000	
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS	61,800,000	
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	1,800,000	
213302	Sentencias y Conciliaciones	60,000,000	
23	INVERSION SOCIAL		2,706,716,978
2301	DESTINACION URBANA		656,424,400
230101	Construcción y/o Adquisición de VIS o VIP	345,600,000	
230102	Mejoramiento de Vivienda	180,000,000	
230103	Micromejoramiento de vivienda para madres comunitarias	85,140,000	

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INURPASTO

Sección Financiera

230104	Macroproyectos de vivienda VIS o VIP	30,000,000	X
230105	Programa de implementación de saneamiento de predios	15,684,400	/
2302	DESTINACION RURAL		471,369,600 /
230201	Construcción y/o Adquisición de Vivienda	335,145,600	X
230202	Mejoramiento de Vivienda	136,224,000	/
2303	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		434,056,000 /
230301	Construcción y/o Adquisición de Vivienda y/o asignación de subsidios complementarios para población desplazada	400,000,000	X
230302	Mejoramiento de Vivienda para población Desplazada o Víctimas del Conflicto Armado	34,056,000	X
2304	REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES		93,750,000 /
230401	Reubicación de familias en el sector Urbano y Rural	93,750,000	X
2305	HABILITACION Y COMPRA DE SUELOS		1,051,116,978 X
230501	Habilitación de Hectareas de Suelos para VIS y VIP	66,578,880	
230502	Adquisición de Hectareas de Tierras para VIS y VIP e Implementación del Banco de Suelos	964,538,098	
230503	Programa de Renovación Urbana	20,000,000	

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

Del Campo de aplicación

ARTICULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

CAPITULO II De las Rentas y Recursos

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO

Sección Financiera

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; así como la venta de pliegos, planos y certificaciones VIS a terceros.

RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

CAPITULO III

Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones

ARTICULO SEXTO.- Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

7

ARTICULO OCTAVO.- Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

ARTICULO NOVENO.- Para proveer empleos vacantes se requerirá de la constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO DECIMO.- Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2013, se realizarán de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas a

presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

CAPITULO IV

De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporaran mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2013 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2013 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2.013.

CAPITULO V

De la Vigencias Futuras

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO

Sección Financiera

8

CAPITULO VI

Otras Disposiciones Generales

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

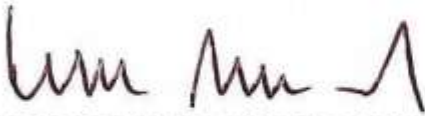
ARTICULO VIGESIMO.- Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2013.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2012



HAROLD GUERRERO LOPEZ

Presidente Junta Directiva



ANABEL BASTIDAS PASQUEL

Secretaria

Instituto Municipal de la Reforma
Urbana y Vivienda de Pasto
INVIPASTO
Sección Financiera